

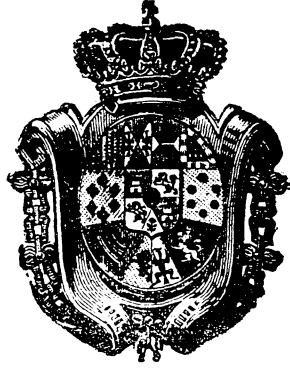
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Berceles, rue d'Hauteville, núm. 43.
En LONDRES, Mcgicgate Street, núm. 25.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año	260 rs.
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses	100
EN AMERICA.	
Por tres meses	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses	120

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIONES A S. M.

Señora: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, capital de la provincia de Canarias, á los R. P. de V. M., animado de un noble entusiasmo, expone: Que desde que este Archipiélago, por los altos designios de la Providencia, entró á formar una parte integrante de la magnánima y distinguida nacion española, no se ha presentado un dia tan feliz para los isleños como el 10 de Agosto de 1852, dia verdaderamente grande, cuya memoria jamás dejará de estar grabada en el corazon de los canarios con caracteres indelebles; porque, Señora, en ninguno de los dias trascurridos desde la conquista, ha tenido lugar la publicacion de una disposicion del Trono como la que hoy contiene el *Boletín oficial*; disposicion altamente protectora, eminentemente benéfica para el pais, y digna solo de la Régia munificencia de la mejor y mas esclarecida de las Reinas.

Las Canarias, Señora, caminaban aceleradamente á su ruina: un porvenir espantoso reflejaba sobre su horizonte, á quienes la antigüedad dió el consolador epíteto de afortunadas: la emigracion iba á dejar desiertos sus campos, abandonados sus hogares; y en tan críticas circunstancias, cuando una muerte civil y comercial debía ser el término desastroso de tanta desdicha, la mano excelsa de V. M., esa mano que solo se ocupa en labrar la felicidad de los españoles, expide el Real decreto de 11 de Julio, en el que se declara á esta capital y otros puntos de la provincia puertos francos.

Maravillosos han sido, Señora, los efectos de esta grandiosa medida. Nuestro pecho se dilata; ya no respiramos bajo la impresion del dolor, y síntomas de una nueva vida se observan por do quier. El cielo proteja nuestras fundadas esperanzas, y nos deje ver el 10 de Octubre, ese dia de grandes recuerdos para V. M. y para los isleños, y en el que deben comenzar los efectos del Real decreto de 11 de Julio, para que siendo entonces completa la felicidad de sus habitantes, pueda esta municipalidad, fiel intérprete de la lealtad de sus comitentes, reiterar á V. M. las mas profundas acciones de gracias que ahora le tributa por la predilecta proteccion con que se ha dignado V. M. favorecernos, rogando entretanto y siempre al Ser Supremo conserve la importante vida de V. M. por dilatados años para felicidad de los españoles.

Salas consistoriales de la villa de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, capital de la provincia de Canarias, á 10 de Agosto de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente, Estéban Macidales.—Segundo teniente, Bernabé Rodríguez.—Sindico personero, Pedro Bernardo Forstall.—Regidor, Antonio Cifra y Rios.—Regidor, Gregorio Carta.—Regidor, Ignacio de Villalba.—Regidor, Luis Tutor.—Regidor, Luis Candellor.—Regidor, Juan Garcia.—Primer teniente Alcalde, Juan de Aguilard.—Tercer teniente, Marcos L. Garcia.—Regidor, Francisco Roca.—Regidor, Juan Gutierrez de Leon.—Regidor, Francisco Angel de la Rosa.—Regidor, César Martin.—Regidor, Juan Suarez y Morales.—Félix Alvarez de la Fuente, Secretario.

Señora: Faltaria vuestra Junta de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, capital de las Canarias, al deber mas sagrado de reconocimiento, si no se apresurase á elevar hoy su respetuosa voz á los pies del Trono, no ya para cansar vuestra soberana atencion con nuevas solicitudes en favor de la clase que representa, mas sí para significar á V. M. el sentimiento de profunda gratitud que le anima en vista de la protectora medida que V. M. se dignó adoptar con el objeto de aliviar á estas islas del lamentable estado de postracion en que se hallan.

El Real decreto de 11 de Julio último, publicado en la *Gaceta* del 13, declarando francos los principales puertos de esta provincia, ha llenado de júbilo á sus habitantes; es el remedio mas eficaz que pudiera emplearse para reparar los males que afligen años hace á este desventurado pais; el único medio de elevarlo al grado de prosperidad á que por la naturaleza está llamado; es por fin, Señora, una de aquellas disposiciones que forman época en la historia y sirven para ensalzar al Soberano que las dicta, honrando á la vez al Gobierno que las aconseja.

Las Canarias, Señora, iban indudablemente, segun se especifica en la verídica exposicion de vuestro ilustrado Ministro de Hacienda al someter á la Real aprobacion el proyecto de puerto franco, precipitándose en una decadencia visible; los cultivos se abandonaban, las especulaciones mercantiles desaparecian, la miseria cundia, y la emigracion tomaba alarmantes proporciones. V. M., solicita siempre por el bien de sus pueblos, les ha tendido una mano protectora acogiendo el pensamiento que les inaugura un feliz porvenir. Libre ya el comercio, única fuente de riqueza que daba vida y animacion al Archipiélago, de todas las trabas que embarazaban su accion, se ensanchará notablemente, y contribuirá, á no dudarlo, á que desaparezcan aquellos males.

Gracias, Señora, por vuestra benéfica concesion, gracias por haber mejorado la triste suerte de vuestros leales súbditos canarios abriéndoles la senda de la prosperidad.

Esta Junta de comercio suplica á V. M. oiga benigna la expresion de agradecimiento que por su conducto la dirige la clase mercantil de quien es eco, y ruega á Dios conserve dilatados años vuestra importante vida para bien y felicidad de la nacion.

Sala de sesiones de la Junta de comercio, villa de Santa Cruz de Santiago de Tenerife á 7 de Agosto de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Agustín Guimera, Vicepresidente.—Bartolomé Cifra.—Antonio Cifra y Rios.—Francisco Garcia.—Gabino Monasterio.—Juan Larroche.—Félix Soto, vocal secretario.

Señora: Imposible es á este pobre Ayuntamiento manifestar el júbilo tan grande que ha tenido el vecindario al recibir la medida protectora, alivio de este Archipiélago, con que V. M. tuvo á bien agraciarnos.

Nadie podrá negar que el Real decreto de 11 de Julio, que nos dió á conocer la *Gaceta* del 13, declarando francos los puertos de esta provincia, es el específico mas grande para el mal que años hace aquejaba á estas miserables islas, para que ahora lleguen á ocupar el puesto á que la naturaleza las destinó; y medidas semejantes, Señora, nunca serán olvidadas por estos leales habitantes.

La agricultura decaía extraordinariamente, ya por el poco valor de sus productos, cuando habia cosecha, ya por la falta de aguas que la escasez de montes ahuyentaba, pereciendo de miseria familias enteras que por muchos dias no tenían otro alimento que el insustancial nopal; pero esto, Señora, desaparecerá por la infinita bondad de V. M. en haber acogido el pensamiento de vuestro ilustrado Ministerio; y esta poblacion, que es una de las que mas privaciones ha sufrido, no cesará de dar gracias á V. M. por haber mejorado su suerte con tan benéfica concesion.

Quedamos, Señora, rogando al Todopoderoso conserve dilatados años la salud de V. M.

para felicidad de la nacion. Arco 6 de Agosto de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Presidente, Diego Torres.—El primer Teniente Alcalde, Diego Delgado.—El segundo Teniente Alcalde, por no saber, Diego Delgado.—El regidor primero, Juan Gonzalez Martinez.—El regidor segundo, José Domingo Morales.—El regidor tercero, Juan Martin Barreto.—El regidor cuarto, por no saber, Juan Martin Barreto.—El regidor quinto, Diego Garcia.—El regidor sexto, por no saber, Diego Garcia.—El regidor sétimo, por no saber, José Domingo Morales.—El regidor octavo, por no saber, Diego Garcia.—El regidor noveno, por no saber, Diego Torres.—El Secretario, Antonio Rodriguez.

Señora: El Ayuntamiento constitucional de la villa de la Orotava en Tenerife, una de las Canarias, siempre animado de los mas vivos sentimientos de amor y de respeto hácia su Soberana, no necesita para exponerlos, ansioso á los RR. P. de V. M. sino una ocasion como la que le proporciona el decreto de franquicias establecidas para los puertos de estas islas.

El pensamiento único de V. M. al dictar aquella resolucion, como en todas las que emanan de su corazon, ha sido el bien de los pueblos, por que tanto se desvela; y aun cuando contra todo lo que debe esperarse y se prometen el Gobierno, la prensa y la opinion del pais, no se mejorasen cuanto es de desear las tristes circunstancias de este Archipiélago, la gratitud de sus habitantes no seria nunca menor para con la augusta Soberana que se propusiera obtener el mejor resultado. El desarrollo de la riqueza por el movimiento mercantil, llenaria sin duda completamente los votos de estos insulares, que ruegan al cielo guarde la preciosa vida de V. M. muchos años para su felicidad y la de la nacion.

Salas consistoriales de la villa de la Orotava en la isla de Tenerife de Canarias á 7 de Agosto de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Esteban de Salazar, Presidente.—Cristóbal de Ponte, Teniente primero.—Francisco Neda y Perdigon, Teniente segundo.—Manuel Padilla.—Lorenzo Machado.—Gabriel F. Pimienta.—Ubaldo J. Pimienta.—Pedro de Ponte.—Pedro Obarras.—Buenaventura Oliva.—José Hernandez Ortega.—Fernando Fuentes y Acosta, secretario.

Señora: El Ayuntamiento constitucional de la Granadilla en la isla de Tenerife, una de las Canarias, tiene hoy la alta satisfaccion de elevar respetuosamente su voz á los pies del Trono para significar á V. M. el vivo sentimiento de gratitud que le anima en vista de la protectora medida que V. M. se dignó adoptar para aliviar á los canarios del estado de postracion en que se hallaban.

El Real decreto de 11 de Julio último declarando francos los principales puertos de este Archipiélago, ha sido aplaudido con general alegría de sus habitantes, á quienes V. M. ha tendido una mano protectora que les saque del estado de miseria á que se veian reducidos, porque el comercio se hallaba imposibilitado de ejercer la mision civilizadora y humanitaria que crea riquezas en las rocas mas escarpadas. Libre ya de las trabas que embarazan su accion, adquirirá mayores proporciones; y las islas que los antiguos llamaron Fortunadas, llegarán un dia al estado de prosperidad á que por la naturaleza están llamadas.

Dignaos pues, Señora, oír benigna la expresion de agradecimiento que rendidamente tiene el honor de haceros este pobre, pero fiel vecindario, quien ruega al Todopoderoso conserve por dilatados años la importante vida de V. M. para bien y felicidad de la nacion.

Sala consistorial de la Granadilla 8 de Agosto de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Marcos Rodriguez Salazar, Alcalde.—José de Torres Garcia, Teniente primero.—Antonio Gonzalez Torres, Teniente segundo.—Francisco Gonzalez de Leon, Regidor.—José

García Gonzalez, Regidor.—Marcos Baes, Regidor.—Pedro Vesuero, Regidor.

Tambien se ha dirigido al Sr. Ministro de Hacienda la siguiente manifestacion:

Excmo. Sr.: La Junta de comercio de Santa Cruz de Tenerife, capital de las Canarias, animada del mas profundo sentimiento de gratitud al leer el Real decreto de 11 de Julio último, por el cual S. M. (Q. D. G.) se dignó conceder á estas islas la franquicia de sus puertos, elevó á los pies del Trono su respetuosa voz para tributarle las debidas gracias por aquel acto de liberalidad y munificencia.

Tan benéfica concesion, asentada sobre anchas bases, ha desembarazado al comercio de las trabas que por tanto tiempo se han opuesto al desarrollo de su prosperidad; ha dilatado para las Canarias las vias del progreso, y abierto nuevas sendas á todas las industrias susceptibles de crearse en ellas.

La naturaleza habia ya hecho mucho por este pais; pero V. E. ha completado su obra. V. E. supo apreciar con su ilustracion la posicion excepcional de este Archipiélago toda la ventura que puede proporcionarse; y conociendo el triste estado de decadencia en que se hallaba, trató de protegerle, aconsejando á S. M. una medida grande y salvadora, digna de nuestra Soberana y honrosa para el Ministro que la propuso.

Esta Junta de comercio, en nombre de la clase que representa, no duda manifestar á V. E. su vivo reconocimiento por haber tomado la iniciativa en cuestion tan importante, y le ruega acepte el testimonio de su mas alta consideracion y aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 9 de Agosto de 1852.—Excelentísimo Sr.—Agustín Guimera.—Bartolomé Cifra.—Antonio Cifra y Rios.—Francisco Garcia.—Juan Larroche.—Gabino Monasterio.—Félix Soto, vocal secretario.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo tres veces por semana de ida y vuelta entre Pamplona y Valcarlos.

1.ª El contratista se obligará á conducir tres veces á la semana la correspondencia general y periódicos desde Pamplona á Valcarlos, y viceversa, pasando por Lizoain.

2.ª La distancia que media entre Pamplona y Valcarlos se correrá en doce horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además el rematante los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion tendrá el contratista dos caballerías mayores situadas en Pamplona y Lizoain ó Zubiri, segun el Administrador principal creyese mas conveniente.

5.ª El contratista tendrá la obligacion de correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.ª El contratista no podrá subarrendar, ni traspasar en todo ni en parte el servicio contratado sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar dicho contratista á cual-

quiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion sobre la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematado el servicio se satisfará en la Administracion principal de correos de Pamplona por mensualidades vencidas.

9.ª Para afianzar el cumplimiento del contrato, aprobado que este sea por la superioridad, dejará el contratista depositado en la Administracion principal de correos citada el importe de una mensualidad, que le será devuelta cuando finalice aquel, si no hubiere motivo para retenerla.

10. El contrato durará dos años, contados desde el día que se fije al comunicar la aprobacion superior.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad puedan practicarse las diligencias necesarias para nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidan verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por diferentes puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultase aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de Pamplona, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la citada provincia, asistido del Administrador principal de correos del mismo punto, el día 29 de Octubre próximo.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Administracion recaudadora del Gobierno de la provincia la suma de 700 rs. vn. en metálico, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos al mejor postor, que se le retendrá hasta que, obtenida la Real aprobacion, plantee el servicio el día que se le señale.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que trata la condicion anterior.

17. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces por semana de Pamplona á Valcarlos, y viceversa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion de Correos.

22. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 23 de Setiembre de 1852.—Zaragoza.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

El jueves próximo 30 del corriente, á las doce de la mañana, se celebrarán en esta Direccion general exámenes de las personas que deseen obtener el certificado de aptitud que se necesita para desempeñar empleos periciales

de la renta de Aduanas. Y se avisa para conocimiento de quien corresponda.

Madrid 26 de Setiembre de 1852.—El Director general, C. Bordiu

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion ha dispuesto que el remate para la construccion del puente sobre el Pisuerga, en Valladolid, anunciado para el 30 del corriente, se verifique el mismo día á la una de la tarde, en vez de á las dos, que se decia en el anuncio publicado en la *Gaceta*.

Madrid 28 de Setiembre de 1852.—Hezeta.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Esta Direccion noticia al público para su conocimiento que el viernes próximo 1.º de Octubre á las dos de la tarde se celebra en la misma la subasta para el surtido de 12,000 arrobas de hierro dulce planchuela que son necesarias para el consumo de las minas de Riotinto, bajo las condiciones que expresa el pliego publicado en la *Gaceta* oficial de 29 de Agosto último y *Diario de Avisos* de 1.º del corriente.

Madrid 28 de Setiembre de 1852.—El Conde de Canga Argüelles.

El sábado próximo 2 de Octubre á las dos en punto de la tarde, y bajo el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* oficial de 29 de Agosto último y *Diario de Avisos* de 1.º del actual y siguientes, se verificará en esta Direccion y simultáneamente en la ciudad de Sevilla la subasta para la adjudicacion del servicio de conducciones desde Almadén á las Atarazanas de Sevilla del azogue que producen las minas desde la saca de 1852 á 1853 hasta la que termina en 1855.

Lo que avisa al público la misma para su conocimiento. Madrid 28 de Setiembre de 1852.—El Conde de Canga Argüelles.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CANAL DE ISABEL II.

Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES.
Suma de las suscripciones anteriores..	58.094,000
Sr. D. Luis Garcini.....	8,000
Colegio de escuelas pias de San Fernando.....	8,000
Excmo. Sr. D. Mariano Miguel de Reynoso.....	10,000
Excmo. Sr. D. Juan de Lara.....	4,000
Sr. D. Manuel Escobar y García.....	4,000
Total.....	58.128,000

Madrid 28 de Setiembre de 1852.—El vocal secretario, Francisco Martín y Serrano.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Espirando el día 30 del actual el plazo de un mes prefijado por el Consejo para el pago del quinto dividendo, ó sea el 5 por 100 del capital suscrito á la empresa del Canal de Isabel II, según el anuncio publicado en la *Gaceta* del día 1.º, se dirige este recuerdo á los señores suscritores que aun no lo hubiesen realizado, á fin de que se sirvan satisfacerlo en la caja del Banco español de San Fernando antes del vencimiento de dicho plazo; previniéndose á los que tampoco hubiesen hecho efectivo el cuarto dividendo, que si dejasen transcurrir sin verificarlo el término concedido para el quinto, sin mas espera se les declarará comprendidos en el art. 7.º del reglamento de contabilidad de la empresa aprobado por el Gobierno de S. M. en 21 de Junio de 1851, cuyo literal tenor es el siguiente:

Artículo 7.º El suscriptor que no satisfaga el importe de los plazos cuando lo acuerde el Consejo no tendrá derecho, sea el que quiera el medio de reintegro que hubiere elegido, mas que al percibo en metálico de la cantidad que haya adelantado; pero todo esto después de concluidas enteramente las obras de conduccion de aguas, y después tambien que hubieren sido reintegrados los suscritores que hayan satisfecho puntualmente sus dividendos. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Madrid 15 de Setiembre de 1852.—P. A. D. P., Luis Pieruas.—El vocal secretario, Francisco Martín Serrano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

El primer domingo de Noviembre próximo y á la hora de las tres de la tarde se celebrará en este Gobierno de provincia la subasta del *Boletín oficial* de la misma para el año

de 1853, con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y disposiciones posteriores.

En esta atencion las personas que quieran interesarse en ella podrán presentarse en esta secretaria á enterarse del pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la misma, y se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 117 del día 29 del actual, advirtiéndose para la mejor inteligencia que los licitadores han de presentar la certificacion que se previene en la Real orden de 9 de Octubre de 1849, expresiva de haber hecho el depósito de los 8000 rs.

En la portería de este Gobierno se hallará colocado todo el mes de Octubre próximo el buzón en donde han de depositarse los pliegos cerrados.

Teruel 25 de Setiembre de 1852.—Miguel Rives.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

D. Martín Perriñan, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños de la propiedad y usufructo de la casa calle Nueva, núm. 48, en esta villa, finca procedente de D. Juan Ignacio Piñero, gravada y responsable al rédito de 270 rs. 20 mrs. vn. anual de un censo impuesto por escritura fecha 7 de Agosto de 1752 ante el escribano público de Cádiz D. Juan Antonio Montes, propio hoy de D. Francisco de Paula Trujillo, para que á los 30 días de aparecer este inserto en la *Gaceta* del Gobierno de Madrid, á las ocho de su noche concurran personalmente ó por medio de procurador autorizado con poder bastante para celebrar el juicio de conciliacion á que les cita el D. Francisco de Paula Trujillo sobre cobro de las decursas vencidas que se adeudan de dicho tributo; bajo apercibimiento de que no concurriendo á esta primera citacion despacharé la segunda á su costa con conminacion de multa, que así lo he decretado á instancia del Trujillo.

Para la debida publicidad lo expido por duplicado en la villa de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, á 21 de Setiembre de 1852.—Martín Perriñan.—José Alonso, secretario.

El Ayuntamiento de la villa del Viso, con la correspondiente autorizacion superior, saca á pública subasta para su enagenacion en venta real dos tierras pertenecientes á los propios, cuyo remate tendrá lugar á los 30 días de como se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, ante el Sr. Gobernador de la misma y Ayuntamiento de esta villa y hora de las doce, quedando abierta dicha subasta por los 90 días de la ley para la mejora del cuarto; y si esta se verificase, tendrá lugar el segundo remate á los ocho días siguientes de como aquella se intenta.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Lorenzo Besada, Auditor de Marina honorario, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que por herencia ó cualquier otro concepto corresponden á Manuel Martínez Nieto, natural de Andiañuela, ausente desde el año de 1810 ú 11, sin saber su paradero, suponiéndose haber fallecido, acudan á este juzgado por la escribania del referendante á término de 30 días, por sí ó por medio de procurador autorizado con poder bastante, á deducir su accion, que se les oirá y administrará justicia, pues pasado dicho término se sustanciará el expediente de adjudicacion promovido por sus hermanos y sobrinos conforme á derecho; entendiéndose las actuaciones por los no comparecientes con los estrados del tribunal.

Astorga 5 de Setiembre de 1852.—Lorenzo Besada.—Por su mandado, Mateo Araujo.

D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Santiago Perez, vecino de Estas en Galicia, casado con María Luisa Alvarez, oficial de albañil, para que en el término de nueve días se presente en el juzgado de S. S., sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, y escribania de número de D. Mariano Fernandez del Canto, de diez á dos de su tarde, á prestar una declaracion y responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por enmienda en un recibo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á la causa el curso que corresponda.

Madrid 16 de Setiembre de 1852.—Francisco Sanchez Ocaña.—Por mandado de S. S., por Canto, en virtud de Real habilitacion, licenciado Mariano Fernandez García.

D. Manuel de Sousa y Fernandez-Campa, escribano por S. M. del número y juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y pueblos de su partido &c.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín María Lasarte, Magistrado honorario de la Audiencia de Oviedo y Juez de primera instancia del distrito de San Roman, que por enfermedad del de la Magdalena despacha algunos asuntos de él, se cita, llama y emplaza por término de 50 días, contados desde esta fecha, á todos los que se crean con derecho á un solar situado en la calle del Alfaqueque, núm. 12,

para que se presenten á deducirlo en este juzgado y escribania del infrascrito; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de este día así lo tengo mandado en el expediente que á virtud de oficio del Sr. Alcalde-Corregidor estoy instruyendo.

Dado en Sevilla á 14 de Julio de 1852.—Manuel de Sousa.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta villa, ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, se cita y emplaza á las personas que en concepto de acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Ramon Gutierrez, vecino que fué de esta corte, y empleado cesante que fué en la misma, para que en el término de 15 días siguientes al de la publicacion de este anuncio, comparezcan con los documentos de sus créditos en dicho juzgado y escribania para ejercitar las acciones que les convengan; apercibidos que pasado dicho plazo, que por segundo se les asigna, les parará el perjuicio que haya lugar, dándose á los autos el curso que corresponde.

Madrid 21 de Setiembre de 1852.—Miguel María Sierra.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al óbito de Don José Martul, para que en dicho término lo deduzcan en forma; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1852.—Manuel Sainz de la Lastra.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Juan Garcia de Lamadrid, se cita, llama y emplaza á los que en el día sean dueños de los censos que á continuacion se expresan: Uno de 220,000 rs. de capital con réditos de 2½ por 100, impuesto por escritura de 22 de Octubre de 1772 ante el escribano de S. M. D. Pedro Grachon, para poner en los registros del numerario Don Manuel Gomez Guerrero por D. Juan Manuel de Pedrera y Doña Melchora de Aragon, su muger, en favor de D. Manuel Iniguez de Valdeosera, de la capellanía fundada por D. Antonio Iniguez de Valdeosera, y de la que fundó Doña Ana Maria de Torres, hipotecando á su seguridad cuatro casas en esta corte, una de ellas en la calle de San Simon, número 6 antiguo, manzana 28.

Otro censo de 44,000 rs. á favor de una capellanía de la villa de Oropesa.

Otro de 50,000 rs. de capital en favor de la memoria de la beatificacion del V. P. Fr. Alonso de Orozco, religioso que fué en el convento de San Felipe el Real de Madrid.

Y últimamente, otro censo de 11,000 rs. de capital, impuesto por Doña Melchora de Aragon y su esposo D. Juan Manuel de la Pedrera, por escritura de 29 de Julio de 1775 ante el escribano de número D. Manuel Gomez Guerrero, en favor de las memorias de Francisco Salcedo y María Marcos.

Para que al término de 10 días, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la *Gaceta*, se presenten en el juzgado de S. S. y escribania del Sr. Lamadrid á evacuar el traslado que se les ha conferido de la demanda deducida por el dueño de la casa calle de San Simon, núm. 6 antiguo de la manzana 28, sobre que se declare libre y exenta dicha casa de los tres últimos censos por haberse remido; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se entenderán las diligencias con los estrados del tribunal, y en su rebeldia les parará perjuicio.

Madrid 27 de Setiembre de 1852.—Lamadrid.

Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Albacete.—En la Sala de gobierno de este superior Tribunal se ha instruido expediente á instancia de D. Faustino Velez y Paredes en solicitud de que se le expidiera Real cédula de propiedad y ejercicio de una escribania de número de la villa de Fuente-Alamo, partido judicial de Cartagena en la provincia de Murcia, de este territorio, cuyo oficio adquirió por compra hecha á D. Francisco García Lorente; y remitido á la Real aprobacion de S. M., se dignó desestimar por ahora la solicitud del interesado por Real orden de 7 de Abril último, por no hallarse suficientemente acreditada la propiedad de dicho oficio mientras no se presenten las cédulas de egresion y ejercicio del último servidor. Hecha saber al interesado la resolucion de S. M., ha presentado escrito solicitando que, no siéndole posible presentar los documentos que se le exigen, se declare haber caducado la propiedad del oficio y que se provea con arreglo á las Reales disposiciones vigentes; pasado el expediente al Fiscal de S. M. en este Tribunal, de conformidad con su dictámen, ha acordado la Sala de gobierno, en providencia de 20 del actual, se expida el presente anuncio, como de su superior orden lo ejecuto, para que las personas que se crean con derecho á la propiedad de la citada escribania acudan por sí ó por medio de apoderado á mostrarlo en la Sala dentro del preciso término de 30 días, contados desde el en que se inserte el presente en la *Gaceta* del Gobierno; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y sin mas citarlos ni oírlos se procederá á la declaracion que corresponda.

Albacete 22 de Setiembre de 1852.—Vicente María de Canto.

En virtud de providencia del Sr. D. Tiburcio Ibarbia, Teniente Alcalde interino del distrito de Palacio, se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Paula Romero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero día se presente en su audiencia, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 5, con el fin de hacerle saber la providencia dictada en exhorto remitido de oficio por el Sr. Alcalde de la villa de Azualcázar; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Doctor D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomasa Bolran Corrales, alias Corralas, natural de Villemos de Campos, provincia de Palencia, casada con Angel Gomez, y de 59 años de edad, para que en el término de 50 días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este juzgado á responder á los cargos que la resultan en la causa que se sigue contra la misma por lesiones á Tomasa Garcia; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin ejecutarlo se la declarará rebelde y contumaz, y sustanciará la causa en los estrados, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Alcalá de Henares y Setiembre 17 de 1852.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado del Sr. Juez, Jacinto Hermúa.

D. Severo Montalvo, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez por S. M. de este partido judicial &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Pedro Benitez, que fué de este vecindario, y á las personas que se crean con derecho á la casa derrumbada, sita en esta poblacion y calle nombrada del Pozo, que en lo antiguo se tituló del Sacramento, para que en el término de 40 días, siguientes á la insercion del presente en la *Gaceta del Gobierno*, comparezcan en mi juzgado por la escribanía del que refrenda por medio de apoderado legalmente autorizado á deducir el que crean asistirse; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo dictaré la providencia que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Ciudad de San Fernando 9 de Setiembre de 1852.—Severo Montalvo.—Luis Giorla.

D. Jacinto Baraibar, Juez togado de primera instancia de esta ciudad y de Hacienda de su provincia.

Por el presente cito y llamo segunda vez á Don José Aspiazu, vecino de esta ciudad y Administrador de loterías que ha sido de la misma, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que tuviere lugar la insercion de este llamamiento en el *Boletín* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este mi juzgado de Hacienda á prestar su declaracion indagatoria en la causa que estoy instruyendo en virtud de orden de la Direccion general del expresado ramo de loterías para la averiguacion de los autores de la falsificacion de un pagaré de la antigua; apercibido que de no comparecer dentro del término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 18 de Setiembre de 1852.—Jacinto Baraibar.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Martin Gonzalez y Celas, hijo de Manuel y de Eugenia, natural de la ciudad de Palencia, vecino de Valladolid, de edad de 59 años, de oficio albañil, y á su muger Agustina de Oca y Martinez, hija de Pedro y de la ya difunta María, natural de Santo Domingo de la Calzada, de edad de 29 años, para que en el término de nueve días se presenten en este juzgado y escribanía á cargo del infrascrito, con el fin de hacerles saber una providencia de S. E. la Sala segunda de la Audiencia del territorio en causa seguida en este juzgado contra el referido Gonzalez sobre haber hecho una alteracion esencial en el pasaporte con que viajaba; en el concepto de que si así no lo hiciesen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Almunia á 14 de Setiembre de 1852.—Alejandro Benito y Avila.—De su orden, Mariano Gomez.

D. José Nacarino Brabo, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido &c.

Por el presente se hace saber que habiéndose aumentado D. Bernardo Sobral, vecino y boticario que fué de Villafranca de los Barros, dirigiendo una carta á su Alcalde y abandonando su casa y bienes por decir no poder solventar á sus acreedores, con cuyo motivo la Autoridad local procedió al inventario de sus bienes, y remitido á este juzgado se ha dictado auto con fecha de este día, mandando entre otras cosas citar y emplazar por medio del presente y término de 50 días á los acreedores del dicho Sobral y á éste, á los primeros para que dentro del expresado término se presenten en este juzgado á deducir el derecho con que se crean asistidos en reclamacion de sus créditos, y al último, ó sea al Sobral, para que dentro del repetido término lo haga tambien para impugnar las reclamaciones de aquellos, ó decir lo que crea procedente, pues de lo contrario, tanto á unos como á otros les parará el perjuicio que haya lugar.

Almendralejo 16 de Setiembre de 1852.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Antonio Perez Cubelo.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de este distrito de las Afueras de Madrid.

Por el presente, y conforme á lo estimado en causa que instruyo por la escribanía del que refrenda contra Francisco Fernandez y Gonzalez, que ahora resulta ser Manuel Fernandez y Fernandez, natural de la parroquia de San Juan de Cova, en Galicia, por sospechas de estafa, cito y llamo al que se dice estafado Manuel Perez, natural de Villanueva de los Infantes, en el obispado de Orense, para que al término de 20 días comparezca en este juzgado á la práctica de una diligencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chamberí á 16 de Setiembre de 1852.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Eugenio Marcilla Sanchez.

D. Salvador de Brocá de Bofarull, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gaspar Bernadés, natural de Talladella, vecino de Barce-

lona, y cuya residencia en el día se ignora, de oficio carpintero, de estado soltero y de 29 años de edad, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este juzgado y por el oficio del infrascrito escribano, á fin de prestar cierta declaracion en méritos de la causa criminal que se sigue contra José María Sanchez y Francisca Calzada, vecinos de Valencia, sobre robo en la tienda del relojero de esta ciudad Mr. Le-Marchand; y le prevengo que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de primera instancia de Gerona á 12 de Setiembre de 1852.—Salvador de Brocá de Bofarull.—Por mandado de S. S., Narciso Grau y Mercader.

Licenciado D. Francisco Javier Patiño Moreno, abogado de los ilustres colegios de Granada y de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Suera, natural de las Grañas del Sol en la provincia de la Coruña, de estado soltero, de 18 á 20 años de edad, de oficio segador y labrador, contra quien en este mi juzgado y escribanía del actuario se instruye causa criminal de oficio por suponerle autor del robo de 295 rs. ejecutado en la casería de Lastres de Lama de este partido en la mañana del día 10 de Junio último, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido dentro del término de 50 días, á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, pues que si así lo hiciese se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa María de Nieva á 17 de Setiembre de 1852.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Martin.

D. Juan María Castañón, del gremio de la Universidad literaria de Santiago, abogado de los Tribunales del reino, Auditor de marina honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcazar y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 50 días, desde que se inserte en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletín oficial* de la provincia, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada por D. Lorenzo Carascosa en la villa del Ballester, se presenten á usar de su derecho en este juzgado por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo se continuará en el expediente sin mas citarle, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Alcazar á 11 de Setiembre de 1852.—Juan María Castañón.—Por su mandado, Antonio Ignacio.

D. Diego Borrajo de la Bandera, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad por la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dotan el patronato de legos y capellania que en la iglesia parroquial de los Santos Mártires de esta ciudad, y designadas como primera y segunda, fundó D. Juan Benitez de Zamora y Tena por su testamento y codicilo celebrados en 18 de Junio de 1778 y 1º de Abril de 1779 ante el escribano D. Luis Gerónimo Pizarro; y asimismo á los de otro patronato y capellania servidera en la iglesia del Sagrario de esta santa iglesia catedral que instituyeron D. Francisco Velazquez y Doña Margarita Cruzado y Wittemberg, su esposa; Doña Josefa y D. Juan Cruzado y Wittemberg, segun escritura de 21 de Junio de 1753 que pasó, ante el escribano D. José Diez de Medina, á consecuencia de lo ordenado en sus testamentos por D. Alonso Cruzado y Zatico y Doña María Wittemberg y Arison, su muger, para que en el preciso término de 50 días, contados desde el de su insercion en la *Gaceta del Gobierno*, se personen á ejercitar sus acciones en los autos promovidos sobre declarar libres dichos bienes á favor de quien corresponda; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado continuarán los autos en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar, cuya convocatoria se hace á virtud de auto proveído en 22 de Octubre de 1846, y reproduciendo y rectificando la que se publicó en 1º de Junio del año siguiente.

Dado en la ciudad de Málaga á 11 de Setiembre de 1852.—Diego Borrajo.—Por mandado de S. S., José Villarrazo.

D. Salvador de Brocá de Bofarull, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Pablo Treixa, guardabosque, natural de San Miguel de Campmayor y vecino de San Jordi Desvalls, para que dentro del término de nueve días, contaderos desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de recibirle la correspondiente indagatoria y confesion en la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue sobre tala de árboles en la propiedad de D. José Santamaría; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se procederá á la continuacion de dicha causa, su ausencia y rebeldía en nada obstante, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Gerona á 14 de Setiembre de 1852.—Salvador de Brocá de Bofarull.—Por su mandado, Narciso Grau y Mercader.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Ignacio Palomar, se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaria concursada de D. Manuel Maestre y San Roman el

día 8 de Octubre próximo á las dos de la tarde en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Lo que se hace saber por medio del presente á dichos acreedores é interesados para su concurrencia, bien por sí ó por medio de persona legitimamente autorizada.

Madrid 25 de Setiembre de 1852.—Ignacio Palomar.

Licenciado D. José María Jimenez Muñoz, Magistrado honorario de la Audiencia de Canarias, socio de número de la de Amigos del pais de la capital de Cáceres y otras, Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 50 días á José Zaragoza, vecino de Villajoyosa, patron que fué del laud español *San Antonio* de la matricula de Vinaroz, para que comparezca en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante para hacerle cierta notificacion de auto proveído en el expediente ejecutivo que contra dicho patron sigue el procurador de este número D. Diego Vazquez Marin, á nombre de la compañía de seguros titulada el Ancora, que se halla establecida en la villa y corte de Madrid, sobre cobro de 2120 rs. y las costas; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término se le nombrará procurador de oficio, con quien se entenderán las actuaciones.

Dado en Almería á 25 de Setiembre de 1852.—José María Jimenez Muñoz.—Por mandado de S. S., Felipe Trujillo.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la Armada, Jefe del juzgado de Marina en la corte y su término, se cita, llama y emplaza á D. Juan Francisco Montero, Oficial primero del cuerpo administrativo de la misma Armada, y Contador de bageles en el apostadero de Filipinas, el cual ha residido últimamente en la Coruña, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de 20 días, único que se le señala, se presente en este dicho juzgado para enterarle de un exhorto librado por el Excmo. Sr. Comandante general del referido apostadero en cierta causa criminal que se intruye en el mismo contra el referido y otros sobre desfaldo de caudales; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin comparecer le parará entero perjuicio.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid.

Por el presente cito y llamo á José Quintal, natural de Reinos, soltero, de edad de 18 años, delantero que ha sido de la diligencia que desde esta corte corre á Salamanca, y últimamente zagal de la posta para la conduccion del parte al Real sitio de San Ildefonso, á fin de que al término de 10 días comparezca en este juzgado por la escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia acordada en causa que se está instruyendo en averiguacion de los autores de las heridas inferidas á Vicente Gutierrez, Benigno Diaz y José Ramon Picaza; y apercibo á dicho Quintal, de que pasado el referido término sin presentarse, continuará el procedimiento como corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chamberí á 24 de Setiembre de 1852.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Eugenio Marcilla Sanchez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, refrendada del escribano del número D. Ignacio Palomar por su compañero D. Francisco Morello y Leon, se cita á Ramon Navarro, de oficio sombrerero, que ha vivido en la calle de Mira el Rio bajo, número 4, cuarto bajo, para que en el término de nueve días se presente en la audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la Audiencia territorial, y por la citada escribanía, á oír una notificacion á consecuencia de exhorto librado por el Sr. Juez de Albacete; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Don Victorio Fernandez Lascoiti, empleado que parece ser de Hacienda, se presentará en el término de ocho días en la escribanía de este juzgado, sita en la calle del Caballero de Gracia, núm. 50, cuarto segundo, ó bien manifestará á la misma donde habite, con objeto de evacuar una diligencia prevenida en causa que se instruye.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. señor Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Teniente graduado Subteniente del regimiento infantería de Iberia D. Rafael Perez Carracedo, para que dentro del término de 50 días le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda.

D. Francisco Fernandez de Cueto, Juez de primera instancia por S. M. de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Celestino Cobos, bien como parientes ó como acreedores, para que dentro del término de 50 días, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta*, se presenten á deducir el que les asista, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 6 de Setiembre de 1852.—Francisco Fernandez de Cueto.—P. S. M., Antonio Tarragó y Búrgos.

PARTES NO OFICIALES.

CORREO EXTRANGERO.

AUSTRIA.—Viena 20 de Setiembre.—Un despacho telegráfico anuncia que en las confe-

rencias de Munich reina la conformidad mas completa acerca del sentido que debe darse al programa adoptado en Darmstadt. Parece se ha resuelto dirigir á la Prusia una nota en términos conciliadores sobre esto, sentándose las bases preliminares para el caso que el Gabinete de Berlin adhiriere á ella. Se han cerrado ya las conferencias, y los representantes de los Estados volverán hoy ó mañana á sus cortes respectivas.

El empréstito se ha realizado completamente. Las acciones pedidas se elevan hoy á 106 millones de florines. (*Gaceta de Colonia*.)

PRUSIA.—Berlin 21 de Setiembre.—En una conferencia celebrada por los Ministros de Comercio de los Estados que forman parte del Zollverein, á la cual asistió el plenipotenciario prusiano cerca del Congreso aduanero, se ha resuelto no convocar á los Ministros para una sesion extraordinaria con el objeto de dejar á los Gobiernos de la coalicion de Darmstadt el tiempo necesario para reflexionar sobre el nuevo estado de cosas, y saber al mismo tiempo con toda exactitud el partido que se ha adoptado en Munich para obrar en consecuencia.

El Presidente del Consejo ha dado hoy una gran comida en honor de la Dieta provincial que se encuentra aquí reunida.

Segun escriben de Rendsburgo, la demolicion de la fortaleza comenzó á efectuarse el 13 del actual siguiéndose sin interrupcion. En ella toman parte 500 soldados de la guarnicion.

Como es algo difícil el vender por el momento el material de la escuadra alemana, parece se ha resuelto depositar los cañones en las fortalezas federales.

(*Correspondencia del Diario de los Debates*.)

FRANCIA.—Valence 23 de Setiembre.—El Príncipe ha llegado á esta ciudad, acompañado por el Prefecto que habia marchado á recibir á S. A. á los limites del departamento con el General Comandante de la subdivision militar, el Inspector general del Ministerio de policia y los Subprefectos de Die y Nyon.

El grito de «viva el Emperador» se ha oído por do quiera se ha presentado el nuevo libertador del pais. (*Patrie*.)

Paris 25 de Setiembre.—La Baronesa de Berzélius, viuda del célebre sábio sueco, ha llegado á Paris, donde permanecerá algunos dias. (*Idem*.)

NOTICIAS NACIONALES.

Vigo 21 de Setiembre.

Se ha botado al agua una trincadura construida por un maestro de este puerto. Su construccion es sólida y muy regular; se dirigirá al Ferrol para ser armada, y seguir cruzando la costa de Portugal, bajo la direccion del señor Castro.

El tiempo se presenta delicioso después de una tormenta de algunos dias: las cosechas no serán tan escasas como se creia, y hasta hay quien afirma que la del maiz será muy abundante.

Se ha aprobado un presupuesto para dar á la batería de la Lage de Vigo una elevacion sobre el anden del nuevo muelle que se está construyendo, igual á la que tenia sobre el antiguo.

En la noche del 15 al 16 del corriente, y por efecto del furioso temporal de viento y agua que se desató, naufragó á la inmediacion de la isleta de Santa Catalina, Ayudantia de Muros, la polacra goleta mercante *San José*, de la matricula del Freijo, su Capitan D. Carlos Pio Fuisa, y de la propiedad de la viuda de D. José Romani é hijo de este nombre, de la vecindad de Esteiro. El buque venia en lastre, y regresaba de la costa de Levante. La tripulacion pudo salvarse, con la excepcion del muchacho de cámara Tomás Hermida. En la costa de Portugal han sufrido bastante los buques, aunque no se sabia hubiese ocurrido ningun naufragio. (*Del Coruñaes*.)

Barcelona 21 de Setiembre.

Sabemos que se está esperando se concluya la recoleccion de la vendimia para empezar la trazado de la linea de este ferro-carril en la seccion aprobada hasta Martorell.

(*Del Correo de Barcelona*.)

Idem 25.

Ayer tarde el Excmo. Sr. Gobernador civil visitó el presidio de esta plaza. Apenas los Jefes del establecimiento podían saber su llegada cuando ya recorría los dormitorios, talleres y dependencias. Examinó y probó por sí mismo los ranchos para cerciorarse de su cantidad y calidad.

Reunidos los penados en el patio del establecimiento, pasóles revista después de haberles dirigido una breve y sentida allocucion.

S. E. se despidió de los señores Jefes, manifestándoles lo muy satisfecho que quedaba

NOTICIAS VARIAS.

del orden, disciplina y aseo que habia observado, por cuyas circunstancias podian contar desde luego con su aprecio y consideracion.

Visitas de esta clase debe practicar toda Autoridad que desea saber el verdadero estado de los establecimientos sometidos á su inspeccion.

Acto continuo, y como S. E. desde su llegada á esta capital hubiera deseado el conocer el estado satisfactorio de nuestra industria, aprovechó la oportunidad de estar inmediata la fábrica de sederías de los Sres. Escudé para visitarla: á este objeto tuvo el gusto de ser recibido por su señor hijo por estar el padre ausente, el cual acompañó á S. E. por todas las dependencias, manifestando conocimientos nada comunes en los diferentes ramos de sedería que fabrica.

S. E. quedó admirado del brillante estado en que se encuentra aquella fabricacion dándole el mas completo parabien en el acto de despedirse.

Nos place sobremanera que S. E. se entere por sí mismo de los adelantos de nuestra industria, tan combatida por algunos.

(Del Diario de Cataluña.)

Sevilla 25 de Setiembre.

En la casa de moneda de esta ciudad se están acuñando en la actualidad monedas de un real de vellon, de las cuales ya hemos visto algunas que por su perfeccion son dignas de competir con las mejor acuñadas en los paises que poseen todos los útiles y máquinas que los adelantos de las ciencias físicas han introducido en la fabricacion.

En las nuevas monedas de real hemos notado en el anverso que nuestra Soberana está ya representada en su edad, y no de niña como hasta aquí: tambien el reverso ha sufrido modificaciones, siendo la mas notable el estar inscrito con caracteres bastante inteligibles el valor de la moneda. Felicitamos á los señores Jefes y empleados en la casa de esta ciudad, y nos felicitamos por que en España se vaya adelantando tanto en la fabricacion de la moneda. (Del Conciliador.)

Córdoba 26 de Setiembre.

Habiéndose sabido por telégrafo en esta capital la muerte del ilustre General Duque de Bailen, gloria de las armas españolas, una comision de la Diputacion provincial y otra del Ayuntamiento, presididas por el Sr. Gobernador, pasaron ayer al palacio del Sr. Obispo para ponerse de acuerdo con S. E. sobre la celebracion de solemnes honras con doble general por el alma del vencedor de las huestes francesas. Animado nuestro venerable prelado diocesano de los mismos deseos de las comisiones, acordó, en union de estas, la celebracion de aquellos fúnebres actos, y nosotros tenemos una singular complacencia al ver que Córdoba tributa los debidos honores al distinguido personaje, cuya pérdida es justamente sentida por todos.

Valencia 26 de Setiembre.

Ayer á la una se celebró, en sufragio del alma del Excmo. Sr. Duque de Bailen, la misa de requiem anunciada en la órden general que insertamos en nuestro número de ayer. El acto se verificó con la mayor pompa y en medio de un concurso numeroso. El altar se hallaba colocado en la Glorieta, junto á la puerta que mira á la calle del Mar. Asistieron á la ceremonia el Excmo. Sr. Capitan general, el Sr. Gobernador, segundo Cabo y demás Tenientes generales y Jefes superiores. Los cuerpos de la guarnicion se hallaban colocados en el órden siguiente durante el acto religioso. Al frente del altar, junto á la puerta de la Glorieta que da á la del Mar, formaba el regimiento de Asturias; en los andenes de la izquierda del altar el batallon de Africa y el regimiento de San Fernando, y á la derecha el cuerpo de artillería. Los escuadrones de caballería y artillería montada formaban en la plaza de Santo Domingo.

Mientras se celebró tan solemne acto, la banda militar del cuerpo de artillería estuvo tocando piezas análogas á la ceremonia, durante la cual reinó el mayor recogimiento y compostura entre los brillantes cuerpos que se hallaban allí reunidos para tributar el último obsequio al caudillo español.

En la Castrense se habia levantado un túmulo, y se habian puesto lutos en las puertas.

Concluida la misa se retiró á palacio el Excmo. Sr. Capitan general con todos los Oficiales generales y demás Jefes militares que le acompañaban. Los cuerpos de la guarnicion salieron por las puertas del Mar y Real, y se dirigieron á las playas del Cabañal. El Excelentísimo Sr. Capitan general no tardó en dirigirse al mismo punto con el objeto de pasar revista personal; pero habiendo sobrevenido un copioso aguacero á eso de las cuatro de la tarde, mandó desfilár á las tropas después de mandar el ejercicio y algunas evoluciones.

(Del Diario mercantil.)

ESTADO SANITARIO DE MADRID.—A pesar de que en todas las madrugadas de la última semana la atmósfera se presentó nublada y con tal cerrazon, que en algunos dias parecia que iban á sobrevenir las lluvias otoñales, no obstante, luego se despejaba aquella, aunque siempre quedaban algunos celajes, desarrollándose un calor de 27° del termómetro de Reaumur. La presion barométrica se sostuvo á la misma altura de 25 pulgadas y 4 líneas, y los vientos soplaron con bastante variedad, pues así vinieron del Oeste como del Sudoeste y Noroeste.

No puede decirse que existe constitucion médica reinante, porque casi todas las enfermedades existentes en la actualidad varían extraordinariamente, segun los sugetos: así que son puramente esporádicas. No obstante, se observan bastantes casos de calenturas gástricas, de las que algunas se complican con cierto estado tifoideo: preséntanse tambien otros de intermitentes, con especialidad tercianas y atípicas: son harto comunes los dolores reumáticos y nerviosos, así como las erisipelas, anginas y cólicos. Las defunciones no fueron frecuentes, observándose que recae su mayor número en los niños, en los ancianos, en el sexo masculino y en los que padecen de afecciones crónicas de los órganos contenidos en las cavidades del pecho y vientre.

—Dice un periódico de esta corte:

El domingo tuvo lugar un brillante asalto con que para inaugurar las lecciones de la presente temporada obsequió á sus numerosos amigos y discípulos el profesor de esgrima Mr. Carbonell. El elegante salen de la calle del Lobo se vió favorecido por la mayor parte de los aficionados que Madrid encierra, y por muchas personas notables que sin practicar gustan de presenciar esta noble clase de ejercicios. El señor Carbonell dió principio al asalto tirando con un notable aficionado; y en seguida otros muchos, conocidos por su pericia en el manejo del florete y del sable, y que no nos permitimos nombrar por no ofender su modestia, dieron pruebas de su rara habilidad.

Para dar una idea de esta fiesta especial consagrada, segun la antigua fórmula, al honor de las armas, nos contentaremos con decir que cuantos asistieron á ella quedaron sumamente complacidos, así de la habilidad y cortesania de que se hizo alarde por todos, como de la atencion y finura del Sr. Carbonell, que al ofrecer á los ojos del público las pruebas de su inteligencia en la esgrima con los adelantos de sus discípulos, adelantados verdaderamente notables, quiso al mismo tiempo dar una muestra de la buena educacion que le adorna.

Concluido el asalto, se apresuraron muchos de los jóvenes que lo presenciaron á inscribirse como alumnos de la sala del Sr. Carbonell, y sabemos de otros varios que piensan asimismo dedicarse, bajo la direccion de aquel hábil profesor, al noble y saludable ejercicio de las armas. La sala de la calle del Lobo será por consiguiente este año, como lo ha sido ya los anteriores, el centro de una sociedad numerosa y escogida.

—Los grandes descubrimientos de nuevos criaderos de oro que cada dia se hallan en varios parajes de la Australia, exceden á todas las esperanzas que se habian concebido de un nuevo Eldorado. Así de todas partes acuden á aquellos parajes afortunados bandas numerosas de hombres ávidos de explotar los venenos auríferos que con mano pródiga depositó allí la naturaleza.

Segun las últimas noticias que se han recibido en Inglaterra de estos apartados paises, se aumentaba prodigiosamente la explotacion del precioso metal. A la fecha del 22 de Mayo la cantidad total de oro exportado desde el descubrimiento de estos criaderos, solo del puerto de Philipp ascendía á 32 toneladas, 4 quintales, 69 libras y 8 onzas inglesas, que representan un valor de 3.223.908 libras esterlinas, ó sean 208.340.800 rs. Por la parte de Sidney se han hecho tambien importantes descubrimientos, que han empezado ya á dar resultados considerables: en 43 de Mayo el total de las operaciones de oro por Sidney ascendía á 4.429.882 libras esterlinas, ó sean 442.183.200 reales vellon; de manera, que solamente por los dos puertos de Sidney y Philipp, se han exportado cerca de 490 millones de reales.

BOLETIN DE TEATROS.

TEATRO DEL PRINCIPE.—La direccion de este coliseo, deseosa de rendir un tributo de justo respeto á la memoria del ilustre Duque de Bailen, ha dispuesto, secundada en sus deseos por varios escritores, la representacion de una loa que ha sido improvisada con este objeto y cuyo título es El héroe de Bailen, exornada con cuanto exige su argumento en trajes, decoraciones, acompañamiento, himno triunfal &c. La música del himno está escrita por Don Cristóbal Oudrid.

Parece que esta funcion tendrá lugar en esta semana, pasado el luto de corte.

TEATRO REAL.—Ayer llegó á la corte Clara Novello, prima donna de este teatro. Carolina

Cuzzani se encuentra enferma, y por esta razon no se sabe cuándo estará en Madrid.

NUEVA COMEDIA.—Anteanoche leyó el Sr. Don Tomás Rodríguez Rubí en el teatro del Principe una comedia original titulada Tres al saco.... que deberá ponerse muy pronto en escena.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 28 de Setiembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 47 1/8. Idem diferido, 24 15/16. Partícipios del 4 y 3 por 100, 20. Amortizable de primera en títulos nuevos, 44 7/8. Dicha de segunda, 6 3/8 p. Acciones del Banco español de San Fernando, 403. Acciones de las Cabrillas y Coruña, 400 d. Fomento de 2000 rs., 76 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-30 p. Paris, 5-27 d. Alicante, 1/4 d. Barcelona á ps. fs., par pap. Bilbao, id. id. Cádiz, 1/4 pap. d. Coruña, 1/2 d. Granada, 1/2 id. Málaga, 1/4 din. b. Santiago, 1/4 d. Sevilla, 1/4 pap. d. Valencia, par. pap. Zaragoza, 1/4 d. Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la Coleccion legislativa de España, que comprende el segundo cuatrimestre de 1851, y corresponde al volumen 53 de la antigua Coleccion de decretos. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica. 6

GRAN TALLER DE COCHES DE RECOLETOS, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACION.

La junta liquidadora de esta sociedad ha acordado reparir á los Sres. accionistas el primer dividendo de 6 por 100 sobre el capital desembolsado.

Con objeto de evitar molestias á los Sres. accionistas por la distancia á que se encuentran las oficinas de la sociedad, el pago del dividendo se verificará en la librería de la Publicidad, pasaje de Mathieu, calles de Espoz y Mina y de la Victoria, de doce á tres de la tarde todos los dias, excepto los feriados.—El tenedor de libros, cajero, Antonio de San Martin. 1

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes:

Uno de 750,000 mrs. que se supone reducido á 135,588 mrs., situado en el almojarifazgo mayor de Sevilla, en favor del Excmo. Sr. D. Juan de Zúñiga, sexto Conde de Miranda, fecha en Madrid á 12 de Diciembre de 1609.

Otro de 8000 mrs., situado en las alcabalas de los lugares del Campo y Huertas de la ciudad de Salamanca, despachado por la Reina Doña Juana á favor de Doña Mayor de Toledo, su fecha en Valladolid á 17 de Marzo de 1509.

Otros dos de 262,500 mrs. cada uno á razon de 20,000 el millar, situados en las alcabalas de las ciudades de Ubeda y Baeza, en cabeza de Doña Mencía de Bobadilla, quinta Marquesa de Moya, dados en Madrid á 26 de Noviembre de 1631.

Otro de 59,000 mrs. de principal, situado en las alcabalas de Jerez de Badajoz á favor de D. Felipe Lopez Pacheco, Marqués de Villena y de Villanueva del Fresno, fecha 15 de Octubre de 1545;

Y otro de 375,000 mrs., situado en la renta de esclavos negros, en cabeza de Doña Mencía de Ayala, su fecha en Madrid á 25 de Marzo de 1612.

Se suplica á la persona en cuyo poder obren los expresados privilegios de juros, se sirva entregarlos en la casa y contaduría de la Excmo. Sra. Condesa de Montijo y Miranda, á quien pertenecen, sita en Madrid en la plazuela del Conde de Miranda, número 5, cuarto bajo.

Los que sepan el paradero de los privilegios de juros que á continuacion se expresan, pertenecientes al Excmo. Sr. Conde de la Vega del Pozo, se servirán dar aviso en las oficinas de S. E., calle del Caballero de Gracia, núm. 53, y además de agradecerse se les gratificará.

Uno de 187,490 mrs., situado en el servicio ordinario y extraordinario de Guadalajara en cabeza de Diego Solís y Magaña, su fecha 5 de Mayo de 1645.

Otro de 12,000 mrs. de renta, situado en alcabalas de Guadalajara en cabeza de Lorenzo Suarez y Maria Pacheco, su fecha 15 de Junio de 1587.

Otro de 25,000 mrs. de renta, situado en alcabalas de Guadalajara en cabeza de Lorenzo Herrera.

Otro de 66,155 mrs. de renta, situado en alcabalas de Guadalajara en cabeza de Diego Lopez de Ayala, en 1530.

Otro de 16,794 mrs., situado en el servicio ordinario y extraordinario de Yebes y Valdarachas en cabeza de Diego Solís y Magaña, su fecha 5 de Junio de 1645.

Otro de 95,864 mrs. de renta, situado en el primer 1 por 100 de Guadalajara en cabeza del mismo Solís y Magaña.

Otro de 64,390 mrs. de renta, situado en el primer 1 por 100 de Guadalajara en cabeza de Agustín Monella, su fecha 4 de Junio de 1647.

Otro de 21,500 mrs. de renta, situado en alcabalas de Guadalajara en cabeza de Alonso de Pie y Concha como patrono de la capilla de San Sebastian de dicha ciudad.

Otro de 42,750 mrs. de renta, situado en el primer 1 por 100 de Colmenar Viejo en cabeza de Juan Tomás y Agustín Será, su fecha 10 de Octubre de 1647.

Otro de 44,904 mrs. de renta, situado en los 500,000 escudos de alcabalas de Mérida en cabeza de Cristóbal Centurion, su fecha 12 de Diciembre de 1692.

Otro de 153,824 mrs., situado en dicho caudal de alcabalas de Llerena en cabeza del mismo Centurion, su fecha 12 de Diciembre de 1692.

Otro de 108,620 mrs. de renta, situado en millones de Salamanca en cabeza de Elvira Ponce de Leon, su fecha 50 de Agosto de 1635.

Otro de 178,728 mrs. de renta en millones de Granada en cabeza de Doña Elvira Ponce de Leon, su fecha 31 de Agosto de 1655.

Otro de 47,776 mrs. de renta, situado en millones de Segovia en cabeza de la Doña Elvira Ponce de Leon, su fecha 27 de Agosto de 1655.

Otro de 12,996 mrs. de renta, situado en el servicio ordinario y extraordinario de Madrid en cabeza de D. Manuel Alvarez, su fecha 16 de Octubre de 1642.

Otro de 26,250 mrs. de renta, situado en los segundos 2 reales de plata en arropa de lana en cabeza de Doña Catalina Teresa Mendez Testa, su fecha 19 de Octubre de 1672.

Otro de 51,000 mrs. de renta, situado en alcabalas de Ocaña en cabeza de D. Gaspar Testa, su fecha 20 de Junio de 1566.

Los que se crean con derecho á las asignaciones alimenticias que el Excmo. Sr. primer Conde de Lerena fundó para sus parientes que sigan la carrera literaria ó de las armas, acudirán á deducirlo en el término preciso de dos meses, á contar desde que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, presentando los documentos que acrediten su entronque con el fundador, y seguir una de dichas dos carreras, al actual Sr. Conde del citado título, único patrono de las memorias que erigió S. E., vecino de la villa de Valdemoro, ó en esta corte al escribano del número y secretario de dichas memorias D. Bernardo Diaz de Antoñana; prevenidos que pasado dicho término se proveerán las vacantes que hay en los parientes mas cercanos que comparezcan y acrediten hallarse con los referidos requisitos.

DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA POR LA ACADEMIA ESPAÑOLA.—Décima edicion notablemente corregida y aumentada.

Se vende en el despacho de la misma, calle de Valverde, y en la librería de Gonzalez, calle de Preciados, á 76 rs. en papel y 88 en pasta.

Se rebajará el 5 por 100 de su importe á los que lleven desde 12 á 50 ejemplares en papel, y el 10 por 100 desde 50 en adelante.

En los mismos despachos se vende la GRAMATICA de la lengua castellana á 12 rs. en rústica.

GRAMATICA ITALIANA, redactada con presencia de cuantas se han publicado hasta el dia, por el profesor D. Luis Bordas. Quinta edicion.

Se vende á 20 rs. en rústica y 24 en pasta en la librería de Viana, calle de Carretas, núm. 17.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—La fuerza de voluntad, drama nuevo, original, en tres actos y en verso.—Gran fantasia de aires españoles, tocada á completa orquesta.—Terminará el espectáculo con el drama en un acto, titulado Un artista, ó la obra maestra, en el cual tendrá el honor de presentarse por primera vez al público de Madrid el actor D. Pedro Delgado.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Adriana, drama en cinco actos.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—Felipe, comedia en dos actos.—Alza allá, baile nuevo español, en el que tomará parte la señorita Vargas.—Fé, esperanza y osadía, comedia en un acto.—Baile nacional.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—Le mari á la ville, vaudeville en dos actos.—Un monsieur et une dame, vaudeville en un acto.—La chanoinesse, vaudeville en un acto.